



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

OTROSI N° 1 AL CONTRATO
PROCESO COMPETITIVO ESAL-003_2-2025

Nº	PROCESO COMPETITIVO ESAL-003_2-2025
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE GIRALDO
NIT:	890.983.7867
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO DEL SER (FUNDESSER)
NIT:	901410265 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DIEGO DURANGO MARTINEZ
C.C.	1.065.006.191
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIONES Y PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE LA VIGENCIA 2025-2 DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600018200 CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L CTE (\$ 238.658.226,80).
VALOR OTROSÍ NO. 1 (MODIFICACIÓN AL VALOR – REDUCCIÓN):	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (9.459.358,8)
VALOR TOTAL:	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L CTE (\$229.198.868)
PLAZO:	CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **EDISON ALONSO USUGA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.434.757 de Cañasgordas, Antioquia, en su condición de Alcalde (E) del municipio de Giraldo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE**, quien para los efectos de este contrato se denominará el municipio de Giraldo, y de otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO DEL SER (FUNDESSER)**, NIT.



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36

Conmutador: 857 1107

Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co

www.giraldo-antioquia.gov.co



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio de Giraldo

NIT: 890.983.786-7

901410265 - 2 representada por el señor **JUAN DIEGO DURANGO MARTINEZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.065.006.191, Domiciliado (a) en Medellín, y quien para los efectos del presente convenio de proceso competitivo de selección denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar las siguientes modificaciones al convenio de referencia, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que después de realizar proceso competitivo para Entidades sin ánimo de lucro, regulado por el Decreto 092 de 2017, Que el municipio de Giraldo (Antioquia) celebro el día 27 de agosto de 2025 el **PROCESO COMPETITIVO ESAL-003-2025**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE RACIONES Y PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DURANTE LA VIGENCIA 2025-2 DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600018200 CON LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.** con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO DEL SER (FUNDESSER)**, NIT. **901410265 - 2** representada por el señor **JUAN DIEGO DURANGO MARTINEZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.065.006.191. conforme a los documentos del proceso y al acto de adjudicación.

Que en los pliegos y en la minuta contractual se incluyó el rubro "Dotación personal manipulador" como parte del presupuesto con cargo a los recursos de cofinanciación mayoritaria de la Gobernación para la operación del PAE, coherente con la estructura de costos prevista para raciones y personal manipulador.

Que una vez verificado en detalle el Convenio Interadministrativo N.º 4600018200, se constató que, si bien define componentes financiables y la bolsa común (raciones y proyección de personal manipulador, entre otros lineamientos operativos), no contempla de manera expresa la "dotación del personal manipulador" como gasto financiable con cargo a los recursos del Departamento, razón por la cual dicho ítem no cuenta con soporte de apropiación en esa fuente específica.

Que, de acuerdo con la normativa presupuestal y la jurisprudencia reiterada, el registro presupuestal es requisito de ejecución y certifica la existencia de recursos para las obligaciones pecuniarias; por lo que no es procedente mantener ítems sin respaldo cierto en la fuente indicada.





República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

Que la modificación bilateral de los contratos estatales es jurídicamente viable de manera excepcional para salvaguardar el interés público y la legalidad, sin afectar el núcleo esencial del objeto ni convertir el negocio en uno distinto, especialmente cuando se requiere ajustar el alcance o el valor por circunstancias verificadas en la planeación o ejecución que impiden financiar un ítem con la fuente prevista.

Que en este caso el ajuste consiste exclusivamente en suprimir el ítem "Dotación personal manipulador" imputado a recursos de la Gobernación y en disminuir el valor total del contrato en **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.459.358,80)**, manteniéndose inalterados el objeto, la modalidad, las raciones, los días calendario escolar y la financiación de raciones y del personal manipulador conforme a las demás fuentes disponibles y a los lineamientos PAE aplicables.

Que la modificación propuesta no altera el núcleo del objeto contractual ni supera límites legales de adición, y se enmarca en los principios de planeación, responsabilidad y legalidad presupuestal, garantizando que todos los gastos queden debidamente amparados por la fuente correcta, en concordancia con el Convenio Interadministrativo N.º 4600018200 y los lineamientos técnicos-administrativos del PAE.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente suscribir el correspondiente otrosí para eliminar el ítem "Dotación personal manipulador" financiado con recursos del Departamento de Antioquia y ajustar el valor del contrato descontando **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.459.358,80)**, dejando constancia de que las restantes obligaciones, fuentes y condiciones de ejecución permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

De acuerdo a lo expresado, el presupuesto oficial del Convenio queda de la siguiente manera:

RACIONES					
MODALIDAD	CUPOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	RACIONES TOTALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE MINUTAS REGULAR MAYORITARIO (GOBANT)	808	52	42016	3499	\$ 147.013.984,00



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36
Conmutador: 857 1107
Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co
www.giraldo-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

SUMINISTRO DE MINUTAS MUNICIPIO	192	52	9984	3499	\$ 34.934.016,00
TOTAL CUPOS DIA	1000			SUBTOTAL	\$ 181.948.000,00
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS					
	CANTIDAD	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	N/A	N/A	SUBTOTAL
PAGO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	17	52			\$ 29.741.400,00
	CANTIDAD		N/A	N/A	SUBTOTAL
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANIPULADOR	17	52			\$ 10.966.360,00
LIQUIDACION PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	17	52	N/A		\$ 6.543.108,00
SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR					\$ 47.250.868
SUBTOTAL					\$ 229.198.868

Que para la presente modificación presupuestal, el municipio de Giraldo – Antioquia no requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el valor total del contrato queda en la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L CTE (\$229.198.868)**

Que en mérito de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: – Modificar las siguientes clausulas, las cuales quedaran así:

TERCERA: VALOR Y FORMA FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales se el valor



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36
Conmutador: 857 1107
Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co
www.giraldo-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

del contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L CTE (\$229.198.868) Incluido IVA.** el municipio de Giraldo, Antioquia cancelará al contratista por actas parciales de pago, una vez, los recursos correspondientes a la modalidad **REGULAR MAYORITARIO Y PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS** serán pagados, una vez, estos sean depositados por el Departamento de Antioquia, todo lo anterior, previa entrega de las planillas de entrega debidamente aprobados por el supervisor del contrato de los suministros entregados a satisfacción, con la presentación de la cuenta de cobro respectiva o la factura, y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, adicionalmente el pago será aprobado por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará con cargo al certificado presupuestal Nro. 00577 de Julio de 2025 y certificado de disponibilidad presupuestal 00670 del 01 de agosto de 2025.

RACIONES					
MODALIDAD	CUPOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	RACIONES TOTALES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE MINUTAS REGULAR MAYORITARIO (GOBANT)	808	52	42016	3499	\$ 147.013.984,00
SUMINISTRO DE MINUTAS MUNICIPIO	192	52	9984	3499	\$ 34.934.016,00
TOTAL CUPOS DIA	1000			SUBTOTAL	\$ 181.948.000,00
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS					
	CANTIDAD	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	N/A	N/A	SUBTOTAL
PAGO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	17	52			\$ 29.741.400,00
	CANTIDAD		N/A	N/A	SUBTOTAL
SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANIPULADOR	17	52			\$ 10.966.360,00



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36
Conmutador: 857 1107
Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co
www.giraldo-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

LIQUIDACION PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	17	52	N/A		\$ 6.543.108,00
SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR					\$ 47.250.868
SUBTOTAL					\$ 229.198.868

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a actualizar, prorrogar o modificar las pólizas exigidas en el contrato original, conforme a los nuevos valores, plazos y condiciones derivados de la presente adición contractual. Las pólizas deberán reflejar el valor total actualizado del contrato y su plazo ampliado, garantizando la cobertura continua y efectiva de los riesgos amparados.

CLAUSULA TERCERA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato **ESAL-003_2-2025** no modificadas, ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLAUSULA QUINTA: - PERFECCIONAMIENTO. La presente Acta de modificación, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

El acta queda perfeccionada con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de Agosto de 2027.

(Firma electrónica)

EDISON ALONSO ÚSUGA RUEDA

Alcalde (e)

Decreto Municipal No. 058 de fecha 25 de agosto del año 2025



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36

Conmutador: 857 1107

Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co

www.giraldo-antioquia.gov.co